

**Resolución**

2075/2021

Expediente

2375/021

Acta N°

2021/0034

VISTO: estas actuaciones provenientes de la División Financiero Contable, relacionadas a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley N° 19.924, en cuanto a la liquidación y rendición de viáticos a partir del ejercicio 2021;

RESULTANDO: que el literal B) de la misma dispone que: "... todos los funcionarios de los Incisos del Presupuesto Nacional designados para realizar una misión en el exterior o una comisión de servicio en el país, tendrán diez días hábiles siguientes a su regreso para rendir declarando los conceptos de gastos realizados y el cumplimiento de las tareas asignadas. La declaración de gastos tendrá valor de declaración jurada. En caso de corresponder, deberán entregar los excedentes del viático asignado ante la oficina respectiva. Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, sin que el funcionario hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto, las autoridades competentes tomarán medidas, considerando las particularidades del caso...", especificando si el funcionario percibe retribución salarial o si la persona designada desempeña una función honoraria;

CONSIDERANDO: I) que en ese marco, la División Financiero Contable entiende necesario la aprobación de una planilla de rendición para viáticos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 19.924, para lo cual propone el modelo adjunto a fs. 45;

II) que la misma deberá contener los datos personales del funcionario, los días de la comisión de servicio que generó el cobro de los viáticos que se rinden, la fecha tanto del cobro como de la rendición, el monto cobrado, el detalle de los gastos realizados y el excedente a devolver en caso de que correspondiera;

III) que a su vez agrega que la misma tendrá el carácter de declaración jurada;

IV) que la Subdirección General de Administración compartiendo en un todo el tenor de lo informado, sugiere aprobar el modelo de planilla adjunta a fs. 45, para la rendición de viáticos a partir del 1° de agosto de 2021;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y en el marco de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 19.924;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**RESUELVE:**

1°) APRUÉBASE la planilla propuesta por la División Financiero Contable para la rendición de viáticos dispuesta por el Art 46 de la Ley 19.924, cuyo modelo luce adjunto a fs. 45, y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) DISPÓNESE que la misma registrará para todos los viáticos generados a partir del 1° de agosto de 2021.

3°) COMUNÍQUESE a Dirección General, a las Subdirecciones Generales de Administración, Programática, y de Gestión Territorial, al Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Auditoría Interna de Gestión, Inspección General de Servicios, y División Financiero Contable; cumplido, **pase** a la División Comunicación a los efectos de poner en conocimiento a todos los funcionarios de la modificación en el pago y rendición de viáticos.

/SP

Fecha Acta: 28/07/2021 - Numero Acta: 2021/0034

A/S Aldo Velázquez

Director
INAUDr. Pablo Abdala
Presidente
INAU